

INDICES E INDICADORES 2020, SU EVOLUCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL

*C.P.C. y M.I. Oscar de J. Castellanos Varela
Integrante de la CROSS Nacional*

DIRECTORIO

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

PRESIDENTE

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo

VICEPRESIDENTE GENERAL

Dra. Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella

VICEPRESIDENTE FISCAL

L.C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)

C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo

RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN



ES
MIEMBRO
DE



**“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL
AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS PUEDE DIFERIR DE LA
EMITIDA POR LA AUTORIDAD”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA
ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

L.C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides	C.P.C. Jaime Zaga Hadid
C. P. C. Javier Juárez Ocoténcatl	L.C.P y C.D.F.I. Rolando Silva Briseño
C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo	L.C.C. y P.C.y P.I. María Dolores Enríquez Medina
C.P.C. y P.C.FI. Arturo Luna López	L.D. E.D.F. José Luis Sánchez García
C.P.C. Leobardo Muñoz Tapia	C.P.C. Eduardo López Lozano
C.P.C. Mauricio Valadez Sánchez	

REGIÓN ZONA CENTRO

C.P. y P.C.FI. Edgar Enríquez Álvarez

REGIÓN ZONA CENTRO ITSMO PENINSULAR

C.P.C. Oscar Castellanos Varela	C.P.C. José Manuel Etchegaray Morales
Lic. Oscar Guevara García	C.P.C. y L.D. Francisco Teodoro Torres Juárez

REGIÓN ZONA CENTRO OCCIDENTE

Dr. Juan Carlos De Obeso Orendain	C.P.C. José Sergio Ledezma Martínez
C.P.C. Crispín García Viveros	L.C.P. LD. Karla Arlaé Rojas Quezada
C.P.C. Luis Manuel Cano Melesio	C.P.C. José Guadalupe González Murillo

REGIÓN ZONA NOROESTE

L.C.P. Didier García Maldonado	L.C.P. Roberto Cristian Agúndez Acuña
--------------------------------	---------------------------------------

REGIÓN ZONA NORESTE

C.P.A.C. Juliana Rosalinda Guerra González

INDICES E INDICADORES 2020, SU EVOLUCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL

*C.P.C. y M.I. Oscar de J. Castellanos Varela
Integrante de la CROSS Nacional*

Con motivo del año que inicia es común que se deban ajustar ciertos parámetros que afectan diversas situaciones y el debido cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y laboral en las empresas, tales como los salarios mínimos general y profesional, la determinación del salario base de cotización, la determinación de pagos de aportaciones de seguridad social, las retenciones de créditos ante el Infonavit, los parámetros para fijar multas, entre otros, y resulta imprescindible considerarlos en los sistemas de nómina y de pagos.

Tal situación se genera con motivo de un reciente incremento al salario mínimo general y profesional, la publicación del INPC del mes de diciembre, con lo cual se tiene la inflación oficial del año 2019 y con ello la determinación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), aplicable a partir de febrero del 2020 y así mismo de la denominada Unidad Mixta Infonavit (UMI).

Según la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que rigen a partir del 1° de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre del 2019, a partir del proceso de fijación de los salarios mínimos general y profesionales que entraron en vigor en enero de 2017, el Consejo de Representantes introdujo una innovación en el procedimiento de fijación de dichos salarios, el Monto Independiente de Recuperación (MIR), cuyo propósito es hacer posible que se recupere el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo general, en consecuencia los salarios mínimos generales que tienen vigencia a partir del 1° de enero de 2020 serán de \$185.56 pesos diarios, en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte, cuyo incremento corresponde únicamente a la fijación del 5%, y en el resto del país el salario mínimo general es de \$123.22 pesos diarios, cuyo incremento corresponde a \$14.67 pesos de MIR, más 5% de incremento por fijación, con respecto del salario mínimo general vigente en 2019.

Además de lo anterior tenemos que, de conformidad con la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para determinar el valor actualizado de la UMA, éste se calculará y determinará anualmente multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior, por el resultado de la suma de uno, más la variación interanual del INPC del mes de diciembre del año inmediato anterior y entrará en vigor el 1° de febrero de dicho año, por lo que la UMA diaria aplicable en 2020 es de \$86.88.

En el caso del INFONAVIT, debemos considerar que con motivo de las reformas a dicha Ley en abril del 2016, la actualización anual de los créditos originados en salarios mínimos se ajusta con lo que resulte menor entre el incremento porcentual del salario mínimo y el porcentaje de variación de la UMA, resultando la Unidad Mixta Infonavit (UMI) la referencia monetaria resultante de dicha modificación, a pesar de que este dato se obtiene a partir de realizar dicha comparación una vez publicada la UMA, el INFONAVIT lo aplica desde el 1° de enero de 2020.

En resumen, los datos resultantes de dichos cambios y modificaciones que debemos observar para este 2020 son los siguientes:

Concepto	Importe	Observaciones
Salario Mínimo General	\$123.22	A partir del 1° de enero del 2020
Salario Mínimo Zona Libre de la Frontera Norte	\$185.56	A partir del 1° de enero del 2020
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$84.49	Hasta el 31 de enero del 2020
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$86.88	A partir del 1° de febrero del 2020
Unidad Mixta Infonavit (UMI)	\$84.55	A partir del 1° de enero del 2020
Inflación Oficial 2019	2.83%	Fuente: INEGI

Ahora bien, como información adicional y con el objetivo de tener una visión de las modificaciones que se vienen realizando en la determinación de las cuotas de seguridad social y amortizaciones de los créditos otorgados por el Infonavit para los trabajadores, a continuación les mostramos la evolución de estos indicadores en los últimos cinco años, como es el salario mínimo y la inflación, ya que la UMA se modifica en función al movimiento que hay en los índices generales de precios al consumidor (INCP).

Adicionalmente, es preciso comentar que el salario mínimo estaba considerado para tres zonas geográficas en el país, identificadas como A, B y C; estas estuvieron vigentes hasta el 26 de noviembre de 2012 y a partir de esa fecha se elimina la zona C, quedando únicamente la A y la B; posteriormente, el 1 de octubre de 2015, se elimina el área B, quedando solo la zona geográfica A para todo el país. Sin embargo, a partir del año 2019 se establecen nuevamente dos zonas geográficas, la general y la de la “Frontera Norte”.

Concepto	Importe	Incremento %	Observaciones
Salario Mínimo General	\$ 70.10	4.10%	A partir del 1° de enero del 2015
	\$ 73.04	4.19%	A partir del 1° de enero del 2016
	\$ 80.04	9.58%	A partir del 1° de enero del 2017
	\$ 88.36	10.39%	A partir del 1° de diciembre del 2017
	\$102.68	16.20%	A partir del 1° de enero del 2019
	\$123.22	20.00%	A partir del 1° de enero del 2020
Salario Mínimo Zona Libre de la Frontera Norte	\$176.72	100.00%	A partir del 1° de enero del 2019
	\$185.56	5.00%	A partir del 1° de enero del 2020
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$75.49	----	A partir del 1° de febrero del 2017
	\$80.60	6.77%	A partir del 1° de febrero del 2018
	\$84.49	4.83%	A partir del 1° de febrero del 2019
	\$86.88	2.83%	A partir del 1° de febrero del 2020
Unidad Mixta Infonavit (UMI)	\$73.04	----	A partir del 1° de enero del 2016
	\$75.49	3.36%	A partir del 1° de enero del 2017
	\$78.43	3.90%	A partir del 1° de enero del 2018
	\$82.22	4.83%	A partir del 1° de enero del 2019
	\$84.55	2.83%	A partir del 1° de enero del 2020
Inflación Oficial	2.13%		Año 2015
	3.36%		Año 2016
	6.77%		Año 2017
	4.83%		Año 2018
	2.83%		Año 2019

En esta información resalta que independientemente de que la inflación ha tenido un incremento moderado, el incremento en los salarios mínimos ha sido mucho mayor y el efecto en la determinación de las cuotas de seguridad social, no solo se incrementa por el efecto de la inflación, también se modifica por el efecto que sufren las bases sobre las que se determinan estas cuotas y son básicamente los salarios de los trabajadores, que en algunos casos, el incremento ha sido más que proporcional a la inflación y en tratándose de los salarios más pequeños, el incremento ha sido mayor, inclusive igual o mayor al salario mínimo.

No olvidemos que los ingresos de los trabajadores son sensibles al incremento en los salarios mínimos, tanto general como profesional, y la cotización mínima para la determinación de una parte de las cuotas de Seguridad Social, son precisamente el salario mínimo.

Por lo que puedo concluir, que las cuotas de seguridad social, en promedio, han tenido un incremento mayor a las demás obligaciones patronales por el efecto del incremento del salario mínimo de los últimos dos años, ya que como se ha podido apreciar estos incrementos han sido del 16.20% para el 2019 y del 20% para el año en curso, muy superiores a los que se habían venido dando en años anteriores.